

Tema 12 (c) del  
Programa provisional

Noveno Período de Sesiones

Roma, 2 noviembre 1957

NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE INDEPENDIENTE DEL CONSEJO

(Nota del Director General)

1. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo V de la Constitución, es deber de la Conferencia nombrar un presidente independiente del Consejo.
2. El párrafo 1 del Artículo XXIV del Reglamento Interior dice:  

"Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo V de la Constitución, se nombrará un presidente del Consejo para un período de dos años, de acuerdo con las condiciones siguientes:

"(a) El nombramiento de presidente se incluirá en el programa de cada período ordinario de sesiones de la Conferencia. Sin embargo, antes de tratarse de dicho nombramiento en una sesión plenaria, el Comité General deberá proponer uno o más candidatos.

"(b) Las condiciones del nombramiento de presidente del Consejo e incluso las asignaciones que correspondan al cargo se fijarán por la Conferencia en cada ocasión, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité General."
3. En su octavo Período de Sesiones, la Conferencia eligió unánimemente al Sr. S.A. Hasnie por un período de dos años, haciendo constar sus decisiones en la siguiente

"Resolución No. 51/55

Nombramiento del presidente  
independiente del Consejo

"La Conferencia,

Habiendo procedido a una votación secreta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XII del Reglamento Interior,

Declara unánimemente que el Sr. S.A. Hasnie queda nombrado presidente independiente del Consejo por un período de dos años, es decir, hasta la fecha de clausura del período ordinario de sesiones de la Conferencia que se celebrará en 1957, y

Habiendo tomado nota de las recomendaciones formuladas por el Comité General de conformidad con el Artículo XXIV del Reglamento Interior,

Decide que las condiciones y asignaciones del cargo de presidente independiente del Consejo serán las siguientes:

- (i) Una asignación anual equivalente a 5.000 dólares para gastos de representación y de secretaría en la residencia del presidente, entendiéndose que el Director General proporcionará el servicio de secretaría cuando el presidente asista a los períodos de sesiones del Consejo o de la Conferencia. La mitad de esta asignación será pagadera en dólares estadounidenses y el resto, en su totalidad o en parte, en la moneda del país del presidente o en libras italianas, según su deseo;
- (ii) Un subsidio diario de 20 dólares, mientras el presidente se halle ausente de su residencia por asuntos del Consejo, cantidad que quedará reducida a 10 dólares diarios mientras el presidente se halle en viaje;
- (iii) Los gastos de viaje, incluido el subsidio diario, serán sufragados por la Organización, de conformidad con sus normas y prácticas actuales, cuando el presidente asista a los períodos de sesiones del Consejo, del Comité de Coordinación o de la Conferencia, o cuando viaje por otros motivos a invitación del Consejo o del Director General."

4. En la actualidad, el Reglamento Interior no dispone nada sobre el procedimiento que deberá seguirse en la presentación de candidaturas para este cargo. Ahora bien, con ocasión de las dos Conferencias precedentes, el Comité General, asesorado por el Consejo, señaló un día de la primera semana del período de sesiones como plazo límite para la presentación de candidaturas por los Estados Miembros. Se hacía así para evitar los inconvenientes de las candidaturas de última hora, y para que, entre la fecha del cierre de admisión de candidaturas y la elección, los delegados tuvieran tiempo de comunicarse con sus gobiernos y recibir respuestas sobre el particular.

5. Sin embargo, no ignorarán los Estados Miembros que el Comité "ad hoc" sobre la Estructura Orgánica de la FAO, en uno de los planes que ha propuesto, prevé la posibilidad de la abolición del Consejo (C 57/4). Si así se acordara, no habría lugar, naturalmente, al nombramiento de un presidente independiente del Consejo. Será, por tanto, necesario que la Conferencia, en el curso de la primera semana de su período de sesiones, adopte una decisión respecto de las propuestas formuladas por dicho Comité "ad hoc".